



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

REGISTRO DE INMUEBLES CON BOSQUES
-Resolución N° 589/19 y su Modificatoria 432/2020-

Deberán inscribirse en el mismo las Personas Físicas o Jurídicas Titulares de inmuebles con Bosques en los que se llevará a cabo alguna de las actividades contempladas en el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, como así también, soliciten Guías Forestales.

En forma conjunta a la inscripción, se deberá adjuntar una autorización por escrito donde se faculte y autorice el ingreso al predio, cuando así lo requiera la Autoridad de Aplicación, a los fines de realizar inspecciones.

REQUISITOS EN GENERAL para cumplimentar la Inscripción (según el caso)

1a) PERSONAS FÍSICAS:

- Copia certificada de **D.N.I. del/los titulares del inmueble**.
- Constancia impresa de inscripción en **Ingresos Brutos**, expedida por la Dirección General de Rentas.
- Constancia de **C.U.I.T./C.U.I.L.** emitida por A.F.I.P. o A.N.S.E.S.

Completar y entregar la **Planilla de Inscripción con carácter de Declaración Jurada** (con firma certificada del/los titular/res por Policía, Juez de Paz y/o Escribano), y adjuntar una **autorización por escrito donde se faculte y autorice el ingreso al predio** cuando así se requiera, a los fines de realizar inspecciones por parte de la Autoridad de Aplicación (debiendo contener firma certificada del/los titular/res por Policía, Juez de Paz y/o Escribano).

1b) PERSONAS JURÍDICAS:

- Copia certificada de **DNI** perteneciente al/los representante/s de la persona jurídica.
- **Copia certificada** del acto societario en el que se designa al/los representantes/s vigente/s de la persona jurídica.
- Copia certificada del acto societario del que surja **la decisión de la inscripción en el registro respectivo;**
- **Constancia de inscripción actualizada de la sociedad** ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y/o el organismo que corresponda según la jurisdicción donde se encuentre inscrita la persona jurídica.
- Constancia de inscripción en **Ingresos Brutos**, expedida por la Dirección General de Rentas o Convenio Multilateral en caso que corresponda.
- Constancia de **C.U.I.T./C.U.I.L.** emitida por A.F.I.P. o A.N.S.E.S.
- **Para sociedades constituidas en el extranjero**, toda la documentación deberá ser legalizada por ante el Consulado Argentino de su lugar de origen y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación o, en su defecto, contar con la apostilla correspondiente (Convención de la Haya).

Completar y entregar la **Planilla de Inscripción con carácter de Declaración Jurada** (con firma certificada por Policía, Juez de Paz y/o Escribano de quién se presente representando a la sociedad), y adjuntar una **autorización por escrito donde se faculte y autorice el ingreso al predio** cuando así se requiera, a los fines de realizar inspecciones por parte de la Autoridad de Aplicación (debiendo contener firma certificada por Policía, Juez de Paz y/o Escribano de quién se presente representando a la sociedad).



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

REQUISITOS EN PARTICULAR para cumplimentar la Inscripción

- Adjuntar **informe de Dominio** original por parcela del inmueble, expedido por la **Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble** (Rivadavia N° 369, Santa Rosa, La Pampa), con no más de TREINTA (30) días desde su expedición (en caso que sean más de 1 parcela se deberá presentar respecto de c/u).

- Constancia actualizada de inscripción ante **REPAGRO**.

- Constancia de inscripción ante **RENSPA** (Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios).

- Deberá adjuntarse un **Croquis del Predio** con carácter de **Declaración Jurada**. El mismo tendrá que indicar la ubicación del predio en forma detallada, señalando dirección y distancia a la localidad más cercana, el Norte geográfico, coordenadas de los vértices del predio, acceso al predio, además deberá contar con delimitaciones y ubicación de superficies con y/o sin cobertura de bosque nativo, o de bosque cultivado, con las picadas perimetrales e internas existentes a la fecha de inscripción, accidentes geográficos, alambrados permanentes internos, ríos, lagunas, salitrales, cárcavas, caminos, sendas, instalaciones (molinos, aguadas, corrales, casa, etc.) cortinas, etc., que serán tomados de referencia. **Debe contener firma y aclaración del titular del predio o representante legal.**

La confección del croquis podrá ser: 1) A mano alzada con indicación exacta de todas las medidas o,

2) Con Escala indicada en el mismo.

- Adjuntar **Comprobante de Pago por Tasa Retributiva de Servicios** Inscripción Registro de Inmuebles con Bosque.

- Deberá acompañarse **Certificado de Libre Deuda por Infracciones a la Ley N° 1194 de Conservación de la Fauna Silvestre, emitido por la Dirección General de Recursos Naturales**, acreditando que no posee multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1194. Caso contrario, no se procederá con el registro hasta tanto la infracción no sea regularizada. En caso de tratarse de condóminos, usufructuarios, de quienes detente el uso y goce de un predio (arrendatarios, subarrendatarios, comodatarios), sucesores, cesionarios de derechos y acciones hereditarias o compradores por boleto **deberán acompañar los libres deudas respectivos a su persona como así también del/los Titulares registrales del inmueble.**

Tal certificado deberá actualizarse anualmente y por el término de su registro.-

-CERTIFICADOS SE GESTIONAN INTERNAMENTE POR LA DIRECCIÓN-

Certificación de Firmas y/o Copias: La firma del o de los titulares o del Representante Legal y las copias a presentar deben estar certificadas por **Escribano Público, Juez de Paz y/o por Autoridad Policial.**

Para el caso de **COMUNIDADES INDÍGENAS**: Además de los requisitos que anteceden para el caso pertinente y de tratarse de Comunidades Indígenas, deberá presentarse **Constancia de inscripción** de la comunidad en el **Instituto Nacional de Asuntos Indígenas –INAI-** (Ley Nacional N° 23302) y copia certificada del Acta de Elección de Autoridades donde conste la legitimación que ostente el proponente.



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Documentación a presentar de acuerdo a la Situación Registral del/los Inmuebles:

- **CONDominio:** la Planilla de Inscripción deberá estar firmada por todos los condóminos, pudiendo AUTORIZAR a uno de ellos para la realización de la gestión administrativa pertinente, quien deberá acompañar la documentación detallada en Requisitos Generales (según el caso).

La AUTORIZACIÓN referenciada deberá ser suscripta por todos los condóminos con firma certificada.

- **USUFRUCTO:** En el supuesto de usufructo vitalicio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble y que hubiera cesado de pleno derecho en virtud del fallecimiento del titular y que no se hubiere inscripto su baja, se deberá adjuntar la partida de defunción respectiva a fin de acreditar debidamente tal extremo.

- **CONTRATOS DE USO Y GOCE (Arrendamiento, Subarrendamiento, Comodato, Nudo Propietarios, Usufructuarios y demás contratos que concedan el uso y goce de un inmueble):** en dichos supuestos, deberá acompañarse copia certificada del contrato respectivo, debidamente intervenido por la Dirección de Rentas, donde se consigne o conste expresamente la autorización para efectuar la actividad forestal o acciones de prevención de incendios que incluyan acciones sobre el bosque. De no constar la citada autorización, podrá incorporarse la misma como anexo a dicho contrato, la que deberá estar suscripta por el propietario con firma certificada.

La Planilla de Inscripción, deberá ser suscripta por el/los propietario/s, con firma certificada, o en su defecto podrá AUTORIZAR a quien detente el uso y goce del inmueble con Bosque, para la realización de la gestión administrativa pertinente.

La AUTORIZACIÓN referenciada deberá ser suscripta por el/los propietario/s con firma certificada.

Si la relación contractual se sujeta a un plazo inferior al de 5 años de vigencia del registro, se procederá a realizar la inscripción hasta el tiempo establecido en dicho contrato.

- **SUCESIÓN:** Si la titularidad dominial de un inmueble recae en una persona fallecida, y quienes solicitan la inscripción lo hacen en su carácter de herederos del causante, **deberán acreditar este estado** mediante la presentación de testimonio judicial o copia certificada de la resolución de declaratoria de herederos.

Si existe pluralidad de herederos podrán unificar la representación en quien resulte ser administrador de la sucesión, debiendo además presentar la resolución que así lo nombre con la aceptación del cargo correspondiente.



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

- **CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS:** debe acreditarse la misma con copia certificada de escritura pública en el cual conste tal acto. Se deberá acompañar de corresponder, fotocopia certificada de la declaratoria de herederos que acredite la participación en la herencia de forma total o parcial.

- **BOLETO DE COMPRAVENTA:** deberá presentarse copia certificada del mismo, con firmas certificadas por Escribano Público e intervenido por la Dirección General de Rentas, con más Informe de Dominio expedido por la Dirección General de la Propiedad Inmueble que acredite titularidad del dador del Boleto de Compraventa. Del mismo debe surgir que, la posesión está otorgada al comprador.

- **CONVENIOS DE EXPLOTACIÓN:** deberá adjuntarse copia certificada de Convenio Privado de Explotación cuyas firmas se encuentren debidamente certificadas por ante Escribano Público y que comprenda croquis detallado -como así también en sus cláusulas- de las porciones a explotar entre los contrayentes.

- **POSEEDORES:** deberá acreditar actos posesorios conforme lo dispuesto por el artículo 1928 del Código Civil y Comercial de la Nación, acompañar el acto administrativo de inscripción como poseedor en la Dirección General de Catastro, plano de mensura y constancias de pago de impuesto inmobiliario.